

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del martes 23.)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad. Ayer á las cuatro y media de la mañana entró en Burdeos; á las cinco salió para Bayona, á donde llegó á las nueve, habiendo continuado su viaje para Pamplona á las dos y media de la tarde, y llegado á esta á las once y media de la noche.

(Gaceta del miércoles 24.)

S. M. el Rey continúa sin novedad en Pamplona.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 30.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Vidal y Marseñach, hija de Don José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 26 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR, **Leandro Villar.**

Núm. 31.

En el sorteo celebrado el día 16 del corriente para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Clérigo Roldan, hija de D. José, correo de gabinete supernumerario, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 18 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR, **Leandro Villar.**

Núm. 32.

En la mañana del 17 de Julio último fué extraído del rio Jalon, en término de Calatayud, el cadáver de un hombre cuyas señas se expresan, sin haber sido posible acreditar su identidad por encontrarse en una descomposicion general, y con objeto de acreditar si en alguno de los pueblos de esta provincia ha faltado algun sugeto cuyas señas convengan con las de dicho cadáver, he acordado que por los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á hacer las averiguaciones convenientes en el sentido que se expresa.

Guadalajara 23 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR, **Leandro Villar.**

Señas.

Edad de 40 á 44 años, buena estatura, temperamento sanguíneo y robusto; llevaba camisa interior y exterior.

Núm. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Obras públicas.—Expropiaciones.

Conforme á lo prevenido en el artículo

4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enagenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar en todo ó en parte para la construccion de la carretera de primer orden de Albaladejito á Guadalajara, en el término de Corcoles, á fin de que en los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Luis del Arco Mariátegui...	Monte.
2	Pedro Mazario...	Tierra de labor.
3	Pablo Ramos...	id.
4	Sotero Martinez...	id.
5	José Escamilla...	id.
6	Isidro Martinez...	id.
7	Pablo Ramos...	id.
8	José Escamilla...	Yermo.
9	El mismo...	Tierra de labor.
10	D. Victor Medina...	id.
11	Tomás Escamilla...	id.
12	Julian Ochaita...	id.
13	Félix Oliva...	id.
14	Aniceto Ochaita...	id.
15	José Escamilla...	id.
16	Escolástico Martinez...	id.
17	Pablo Ramos...	id.
18	Luis del Arco...	id.
19	Julio Alocen...	id.
20	D. Isabel Ochaita...	id.
21	D. Pablo Ramos...	id.
22	Sotero Martinez...	id.
23	Victor Medina...	id.
24	José Escamilla...	Huerto.
25	Julian Ochaita...	Tierra de labor.
26	Lorenzo Ochaita...	id.
27	Victor Medina...	id.
28	Anselmo Ojeda...	id.
29	Isidro Martinez...	id.
30	Aniceto Ochaita...	id.
31	José Torrijos...	id.
32	Escolástico Martinez...	id.
33	Julian Ochaita...	id.
34	Francisco Perez...	id.
35	El mismo...	Olivar.
36	D. Rufino Buñosdias...	Tierra de labor.
37	Francisco Perez...	id.
38	Manuel Alocen...	id.
39	Francisco Perez...	id.
40	Se ignora...	id.
41	D. Francisco Perez...	id.
42	El mismo...	id.
43	D. Manuel Alcolea...	id.
44	Gregorio Arribas...	id.
45	Manuel Alcolea...	id.
46	Victor Medina...	id.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
47	D. Francisco Medina...	Tierra de labor.
48	Doroteo Rodrejo...	id.
49	Felipe Hermosilla...	id.
50	Julian Medina...	id.
51	Bartolomé Ojeda...	id.
52	Doroteo Rodrigo...	Baldío.
53	Juan Puerta...	Tierra de labor.
54	Manuel Ayllon...	Huerta.
55	Capellanía de Jabalera...	Tierra de labor.
56	D. Isidro Martinez...	id.
57	Eleuterio Martinez...	id.
58	Sotero Martinez...	Olivar.
59	Francisco Alocen Tomico...	id.
60	Manuel Escamilla...	id.
61	Julian Medina...	id.
62	Felipe Hermosilla...	id.
63	Aniceto Ochaita...	id.
64	Julian Tomico...	id.
65	Victor Medina...	id.
66	Julian Medina...	id.
67	Ildefonso Martinez...	id.
68	José Escamilla...	id.
69	Julian Ochaita...	id.
70	Benito Ochaita...	id.
71	José Torrijos...	id.
72	Vicente Martinez...	id.
73	Pedro Ochaita...	id.
74	Rufino Buñosdias...	id.
75	Amos Medina...	id.
76	Capellanía de Jabalera...	Tierra de labor.
77	Se ignora...	id.
78	D. Felipe Hermosilla...	Olivar.
79	Fermin Tomico...	id.
80	D. Aniceto Martinez...	id.
81	D. Pedro Ochaita...	id.
82	Julian Ochaita...	id.
83	Julian Oliva...	Tierra de labor.
84	José Martinez...	Olivar.
85	Juan Puerta...	Tierra de labor.
86	Eleuterio Martinez...	id.
87	Julian Oliva...	Baldío.
88	Julian Escamilla...	Tierra de labor.
89	José Escamilla...	id.
90	Julian Oliva...	id.
91	Andrés Alocen...	id.
92	Julian Alocen...	Olivar.
93	Alfonso Martinez...	Tierra de labor.
94	Juan Ojeda...	id.
95	Julian Ochaita...	Olivar.
96	Vicente Sanchez...	id.
97	D. Josefa Callaos...	id.
98	D. Marcelino Martinez...	id.
99	José Escamilla...	Baldío.
100	Isidro Martinez...	id.
101	D. Aquilina de la Ralda...	id.
102	D. Francisco Oliva...	Tierra de labor.
103	Felipe Cristóbal...	Baldío.
104	Aniceto Ochaita...	Tierra de labor.
105	Se ignora...	Baldío.



N.º de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
106	D.ª María Lopez	Tierra de labor.
107	D. Juan Tomico Martinez	id.
108	Hildefonso Oliva	id.
109	Bartolomé Ojeda	id.
110	Felipe Hermosilla	Baldío.
111	Bartolomé Ojeda	Tierra de labor.
112	Aniceto Ochaita	id.
113	Pascual Martinez	id.
114	Pablo Ramos	id.
115	José Martinez	id.
116	Francisco Medina	id.
117	Pablo Ramos	id.
118	Julian Ochaita	id.
119	Eleuterio Martinez	id.
120	Juan Puerta	id.
121	Manuel Ayllon	id.
122	Julian Medina	id.
123	Hilario Martinez	id.
124	Rafael Oliva	Baldío.
125	D.ª Isabel Ochaita	id.
126	Aniceta Martinez	id.
127	D. Gabino Alocen	Tierra de labor.
128	Pablo Ramos	Baldío.
129	Antonio Lopez	id.
130	El mismo	id.
131	D. Manuel Escamilla	Tierra de labor.
132	Agapito Oliva	id.
133	Gregorio Arriba	id.
134	Liginos Arriba	id.
135	Felipe Hermosilla	id.
136	José Escamilla	id.
137	Agapito Oliva	id.
138	Federico Oliva	id.
139	D.ª Inocenta Alocen	id.
140	D. Toribio Ugalde	Baldío.
141	Silverio Garcia	Olivar.
142	Roque Garcia	id.
143	Francisco Arribas	id.
144	Esteban Aguado	id.
145	Pascual Ochaita	id.
146	Gregorio Arribas	id.
147	Tiburcio Martinez	id.
148	Pedro Mario	id.
149	Hilario Martinez	id.
150	Bernabé Lopez	id.
151	Rufino Buenosdias	id.
152	D.ª Aniceta Martinez	id.
153	D. Manuel Medina	id.
154	Antonio Martinez	id.
155	Esteban Aguado	id.
156	Fernán Tomico	id.
157	Gumersindo Ecija	id.

de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes y hasta el día del remate en la Sección de Fomento de esta provincia.

Para presentarse como licitador será preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.508 rs.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación por quince minutos adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR.

**Leandro Villar.**

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de entera del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en el Instituto provincial en la parte en que estuvo el Juzgado con objeto de transformarla en clase de dibujo para los obreros de esta Capital, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo; pero advirtiendo será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 35

Sección de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia prestarán a D. Juan Manuel Aranzazu, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de minas y a sus Ayudantes D. Salvador Pau y D. Luis Fraile, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de los trabajos geológicos de que están encargados, y cuidarán con especialidad de suministrarles guías prácticos del terreno.

Guadalajara 23 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR.

**Leandro Villar.**

Núm. 36

**GASTOS CARCELARIOS.**

*Partido de Sigüenza.—Año económico de 1864 á 1865.*

Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Sigüenza que forma este Gobierno, con arreglo á la ley, para cubrir las atenciones á que asciende el presupuesto formado por el Alcalde de aquella ciudad, cuya derrama se ha verificado por el número de almas de cada pueblo segun el censo de población de 1860, habiendo salido gravada cada una en 1 real 35 céntimos.

Importa el presupuesto aprobado 34.288 rs. 32 céntimos, cuya cantidad debe repartirse.

PUEBLOS	Número de almas de cada uno.	Cantidad que les corresponde satisfacer.
		Rs. cénts.
Aguilar de Anguita	230	310 50
Alboreca	220	297
Alcolea del Pinar	542	731 70
Alcuneza	433	584 55

**PUEBLOS.**

	Número de almas de cada uno.	Cantidad que les corresponde satisfacer.
		Rs. cénts.
Algora	515	695 25
Almadrones	381	514 35
Anguita	774	1.044 90
Alance (el)	165	222 75
Baides	772	1.042 20
Bujaloro	342	461 70
Bujarrabal	438	618 30
Carabias	201	271 35
Castejon de Henares	567	765 45
Castiblanco	297	400 95
Cendejas de la Torre	561	757 35
Cendejas del Medio	346	467 10
Córtes	163	220 5
Fuensaviñan (la)	140	189
Garbajosa	240	324
Guijosa	288	388 80
Huermeces	287	387 45
Imon	744	1.004 40
Jadraque	2.384	3.218 40
Jirueque	294	396 90
Laranueva	166	224 10
Luzaga	393	530 55
Mandayona	784	1.058 40
Mirabueno	416	561 60
Moratilla de Henares	736	993 60
Navalpotro	168	226 80
Negredo	263	355 5
Olmeda de Jadraque (la)	310	418 50
Olmedillas	410	553 50
Orna	720	972
Palazuelos	345	463 75
Pelegrina	578	780 30
Pinilla de Jadraque	242	326 70
Pozancos	246	332 10
Riosalido	358	483 30
Santiuste	186	251 10
Sauca	485	654 75
Sigüenza	4.868	6.571 80
Tortonda	183	247 5
Torrechina de Jadraque	219	295 65
Torremocha del Campo	308	415 80
Torresaviñan	166	224 10
Torrevaldealmendras	217	292 95
Vianilla de Jadraque	227	306 45
Villacorza	243	328 5
Villaseca de Henares	524	707 40
Villaverde del Ducado	240	324
<b>Total</b>	<b>25.345</b>	<b>34.215 75</b>

**RESUMEN.**

Importa el presupuesto	34.288 32
Idem lo repartido	33.215 75
Repartido de menos	72 57

Lo que se inserta en el presente para conocimiento de los pueblos de dicho partido y a fin de que con la puntualidad debida paguen sus respectivas cuotas por trimestres adelantados en la Depositaria del mismo sin dar lugar a que se les tenga que recordar el cumplimiento de tan preferente servicio.

Guadalajara 20 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR.

**Leandro Villar.**

*Partido de Guadalajara.—Año económico de 1864 á 1865.*

Repartimiento de gastos carcelarios del partido de esta capital, que se forma con arreglo á la ley para cubrir las atenciones á que asciende el presupuesto formado por el Alcalde de la misma, cuya derrama se ha verificado por el número de almas de cada pueblo segun el censo de población de 1860 habiendo salido gravada cada una en 1 real 38 céntimos.

PUEBLOS	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfacer.
		Rs. cénts.
Aldeanueva de Guadalajara	407	667 48
Alvera	379	621 56
Azuqueca	510	836 40
Cabanillas del Campo	481	788 84
Casar de Talamanca	767	1.257 88
Centenera	346	567 44



la facultad del Territorio, hacen del  
en ser una de las principales del  
Reino; y si se permite se dan  
cuarta la nueva y sólida plaza de Toros  
con corrales y novallas.

PUEBLOS	
Ciruelas	491
Chiloeches	1.170
Fontana	304
Galápagos	250
Guadalajara y agregados	7.902
Horche	1.898
Inipab	491
Lypiana	627
Marchamalo	1.099
Mohernando	218
Pozo de Guadalajara	224
Quer	215
Tarazona	411
Tórtola	503
Torrijón del Rey	374
Usapos	767
Valbuena	100
Valdarachas	147
Valdeaveruelo	103
Valdenoches	284
Villanueva de la Torre	180
Yebes	331
Yunquera	982
<b>Totales</b>	<b>21.934</b>

Cuota que les cor-  
responde satisfacer  
por cada uno.

Número de al- mas de cada uno.	Reales vellon.
491	805 24
1.170	1.918 80
304	498 56
250	410
7.902	12.959 28
1.898	3.112 72
491	805 24
627	1.028 28
1.099	1.802 36
218	357 52
224	367 36
215	352 60
411	678 96
503	824 92
374	613 36
767	1.257 88
100	164
147	241 8
103	168 92
284	416 56
180	295 20
331	542 84
982	1.610 48
<b>Totales</b>	<b>35.971 76</b>

**DEMOSTRACION.**  
Importa el presupuesto líquido 35.940  
Idem el repartimiento 35.971 76

Repartido demas 31 76

**ARRIENDO DE PASTOS**  
Lo que se inserta en el presente para que llegue a conocimiento de los pueblos de este partido, y a fin de que con la puntualidad debida paguen sus respectivas cuotas por trimestres adelantados sin dar lugar a que se les tenga que recordar el cumplimiento de tan preferente servicio.  
Guadalajara 22 de Agosto de 1864

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar**

**SECCION QUINTA.**  
**ANUNCIOS OFICIALES.**  
GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.  
Guadalajara 11 de Agosto de 1864.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza, se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.  
Guadalajara 2 de Agosto de 1864.

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Cárlos Lopez de Longoria.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Motos, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. pagados del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.  
Guadalajara 11 de Agosto de 1864.

El GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**  
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.  
INSTITUTO PROVINCIAL  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, se abrirá en este Instituto la matrícula de los estudios generales de la segunda enseñanza, para el curso académico de 1864 a 1865, desde el día 1.º al

15 inclusivos del próximo mes de Setiembre, y en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde en los diez primeros días; a las mismas horas y de 4 a 7 de la tarde en los cuatro siguientes; y en el último hasta las doce de la noche.

Para ingresar en la matrícula, de los estudios generales de la segunda enseñanza, se necesita.

Primero. Presentar al Director del Instituto una instancia en papel del sello 9.º, acompañada de la partida de bautismo que acredite que el aspirante ha cumplido 10 años de edad.

Segundo. Ser aprobado previamente en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

Tercero. Satisfacer 20 rs. por derechos de examen.

Los que deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría del Instituto, una papeleta arreglada al modelo que estará expuesto al público en el tablon de edictos del establecimiento, en la que, bajo su firma, se expresen el año ó asignaturas que se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá también estar suscrita por el padre, guardador ó encargado del alumno, y si estos no residieren en la capital, por persona domiciliada en ella, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Los que procedan de otros establecimientos, harán solicitud en papel de sello 9.º, acompañada de certificación expedida por el Secretario y autorizada por el Director de donde procedan, en la que consten los estudios que tienen probados.

Se permitirá a los alumnos, si sus padres tutores ó encargados lo solicitaren matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año.

Asi en el caso anterior, como cuando el alumno, haya perdido alguna asignatura, se observarán las reglas siguientes:

Primera. En las asignaturas que comprendan más de un curso, se guardará la rigurosa numeracion.

Segunda. No podrá cursarse la historia sin tener probada la geografía: el estudio del latín ha de preceder al del griego; ambos al de retórica, y las matemáticas a la física. Para el de psicología, lógica y filosofía moral, se requiere tener completos todos los cursos de gramática ó los estudios matemáticos.

Podrán estudiar los alumnos en enseñanza doméstica, ó sea en casa de sus padres, tutores ó encargados, todas las materias de segunda enseñanza, excepto las de quinto año, por el orden que quieran con sujecion a las reglas de la prescripcion anterior y a las condiciones siguientes:

Primera. Tener la edad señalada en la prescripcion primera.

Segunda. Matricularse en este Instituto, previo examen de las materias de la primera enseñanza elemental y abono del primer plazo de la matrícula.

Tercera. Estudiar bajo la dirección de un Profesor que sea Licenciado ó Bachiller en la facultad a que correspondan los estudios, preceptor ó Regente de segunda clase en la asignatura respectiva, ó Curá parroco para la de doctrina cristiana ó historia sacrada.

El examen de que se habla en la condicion segunda, podrá verificarse en este Instituto ó ante el Alcalde del pueblo de la residencia del alumno y un Maestro de primera enseñanza nombrado por aquel, si en el pueblo no hubiese colegio privado. El acta de este examen, hecho con arreglo a lo dispuesto en la circular de 22 de Agosto de 1861, deberá traer el visto bueno del Alcalde, y acompañará a la solicitud de matrícula.

En ningun caso se permitirá que el alumno se matricule en asignaturas que exijan mas de tres lecciones diarias y una de ejercicios, alterná.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán por derecho de matrícula 120 reales, si dos ó mas de

ellas son de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán solo 60 rs.

Los que se inscribieren en una sola asignatura aprontarán 40 rs.

Estos derechos se satisfarán en dos plazos iguales, uno al hacer la matrícula y otro antes de entrar en el examen de prueba de curso. Exceptuase el caso de que la matrícula se haga en una sola asignatura, en el que se pagarán por completo al tiempo de inscribirse.

Los alumnos que se matriculen en colegio privado ó en enseñanza doméstica, no pagarán segundo plazo, a no ser que trasladen su matrícula al Instituto.

El día 16 de Setiembre a la hora que oportunamente se anuncia en el tablon de edictos del establecimiento, tendrá lugar la solemne apertura de los estudios académicos, y al siguiente darán principio las lecciones en todas las clases.

Guadalajara 4 de Agosto de 1864.  
El Director, José Julio de la Fuente.

**JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
DE ESTA PROVINCIA

Itinerario formado por esta Junta para que el Inspector de primera enseñanza gire la visita a las escuelas de los pueblos que a continuación se expresan en los seis primeros meses del año económico de 1864 a 1865.

SETIEMBRE.	Días.
Chiloeches	2
Pozo de Guadalajara	2
Valdarachas	3
Yebes	3
Domingo	
Horche	5
Balconete	6
Tomelloso	7
Archilla	7
Fiesta	
Romancos	9
Pajares	9
Castilnubre	10
Domingo	
Yela	11
Hontamares	12
Argocilla	13
Ledanca	14
Gajanejos	15
Valfermoso de las Monjas	15
Ufanda	16
Mudux	16
Valdearenas	17
Domingo	
Hita	19
Padilla	20
Casas de San Galindo	20
Miralrio de Motos	21
Villanueva de Argecilla	21
Membriera	22
Carrascosa de Henares	23
Espinosa de Henares	24
Domingo	
Copernal	26
Valdeapacheta	26
Alarilla	27
Taragudo	27
Heras	28
Torre del Vulgo	28
Cañizar	29
Rebollosa de Hita	29
Trijueque	30
OCTUBRE	
Valdegrudas	1
Caspeñas	1
Domingo	
Valdeavellano	3
Atanzon	3
Centenera	4
Aldeanueva de Guadalajara	5
Valdenoches	5
Tarazona	6
Iriepal	6
Tórtola	12
Ciruelas	13



	Días.
Fontanar	14
Yunquera	15
<i>Domingo</i>	
Mohernando	17
Humanes	18
Cerezo	19
Montarrón	20
Fuencemillán	21
Cogolludo	22
Arbancon	22
Monasterio	22
Fraguas	22
<i>Domingo</i>	
Majaelrayo	24
Almirante	24
Campillo de Ranas	25
Tamajón	26
Sacedoncillo	27
Muriel	27
Jocar	28
Aleas	28
Beleña	29
<i>Domingo</i>	
Torrebeleña	31

NOVIEMBRE.	
<i>Fiestas</i>	
Puebla de Beleña	1 y 2
Matarrubia	3
Malaguilla	4
Málaga	5
<i>Domingo</i>	
Viñuelas	6
Fuentelahiguera	7
Usanos	8
Marchamalo	9
	10

Guadalajara 19 de Agosto de 1864.—El Presidente, Leandro Villar.—El Secretario, Santiago Badillo.

**GOBIERNO MILITAR**  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hallándose en la Secretaría de este Gobierno Militar la fé de óbito del Soldado que fué del Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería, Francisco Ortega, y 142 rs. pertenecientes á sus alcances que deben ser entregados á su Padre José que se cree resida en Carrascosa de Henares, se presentará éste en la misma á recogerlo con documento que acredite la identidad de su persona.  
Guadalajara 19 de Agosto de 1864.—El Brigadier Gobernador, Marqués de Casa Alta.

**Dirección general de Consumos,**  
**Casas de Moneda y Minas.**

Por Real orden que ha sido comunicada á esta Dirección general con fecha 3 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con los pareceres de la Junta superior facultativa de Minería del Reino, del Real Instituto Industrial y del Consejo de Estado en pleno, se ha servido derogar la Real orden de 12 de Abril de 1848, en virtud de la que se concedía azogue á la minería, la industria y las artes á precio inferior del fijado y que se fijase para la venta en general; y mandar que las ventas de azogue de las minas de Almadén se verifiquen por la Administración en los puntos en que el Gobierno tenga por conveniente al precio que designe; y que los mineros, industriales y artistas se provean del azogue que les sea necesario para sus respectivas manipulaciones en los almacenes que el Estado tiene abiertos en esta corte y Sevilla al precio señalado, ó al en que en lo sucesivo se señale, y en los de las minas de Almadén si así les

conviniere, con rebaja en este caso del porte desde aquel punto hasta Sevilla, así como del valor de los envases al precio á que se hayan adquirido en subasta pública si al demandante del azogue no lo fueren necesarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1864.—Arguelles.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
**del Arzobispado de Toledo.**

*Circular.*  
Conforme á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 8 de Enero de 1852 á cuyas bases ha de acomodarse esta Administración económica y de Cruzada segun Real orden de 5 de Octubre de 1855, dentro del mes siguiente al día en que se haga la publicación de la Bula de la Santa Cruzada en cada Diócesis ha de devolverse los sumarios sobrantes de la anterior predicación, para hacerlo á la Imprenta de la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El periodo determinado ha corrido con exceso, y como la falta de su cumplimiento imprime responsabilidad que no puede prolongarse por mas tiempo; ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este Arzobispado que aun retengan las Bulas sobrantes de la predicación del año de 1863, dispongan lo conveniente á fin de que tenga pronto efecto lo prevenido en el Real decreto citado; haciendo á la vez entrega del importe de las Bulas expandidas de la misma predicación en las Administraciones de Toledo ó Alcalá de Henares de donde procedan los pueblos, y en la forma acostumbrada, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Toledo 20 de Agosto de 1864.—José Sanchez Ramos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Torremocha del Pinar.*

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia se subastan noventa arrobas de carbon que se calculan pueden producir los productos utilizables del incendio ocurrido en el monte pinar de este pueblo y sitio denominado, El Poyaton, cuyo acto tendrá lugar, despues de pasados los treinta dias del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de un real arroba, sujetándose además al pliego de condiciones formado al efecto; celebrándose dicha subasta á las seis de la mañana del referido día ante el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se enajenan en pública subasta, treinta y ocho cabrios y dos canales que se hallan depositados en esta Alcaldía por cortas fraudulentas, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial en la Sala Consistorial de este pueblo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 130 rs. y pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O. Antonio Sanz, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se enajenan en pública subasta, los pastos del monte pinar de este pueblo como terreno no enajenado para ochocientas cabezas de ganado lanar; y ciento de cabrio, bajo el tipo de 2 reales cada cabeza de ganado lanar y 5 reales la de cabrio. El acto tendrá lugar á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial y hora de las dos de la tarde en la Sala consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones á que han de sujetarse; cuyo disfrute de pastos durará desde 1.º de Noviembre próximo á 15 de Abril siguiente las primeras, y hasta fin de Marzo las segundas.

Torremocha del Pinar 8 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O. Antonio Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Selas.*

Con la competente autorizacion superior y á los treinta dias siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se subastan noventa y siete arrobas de carbon que se calcula producirán los Pinos que fueron atacados de incendio el dia 4 de Abril último en el monte pinar de este pueblo, y parage denominado la Fuente del Arquillo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, lo que tendrá lugar el dia señalado ante este Ayuntamiento en la Casa consistorial del mismo, y bajo las formalidades de la ley.

Selas 12 de Agosto de 1864.—El Presidente, Serapio Garcia.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En poder del Alcalde de Establés se encuentra un potrero de las señas siguientes: alzada cuatro cuartas y media, pelo castaño, edad unos cuatro años, marcado de las manos.

Lo que se anuncia en el presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previas las formalidades consiguientes.

El dia 19 de Julio al anochecer desapareció de la villa de Alcántud, provincia de Cuenca, partido de Priego, una yegua cerril, propia de Hilario Lopez, ve cinco de dicha villa, cuyas señas son: edad cuatro años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, pelo castaño, pelos blancos en la frente, un remolino en el cuello al lado derecho, la cara un poco trasquilada, delgada de cuerpo, ancha de ancas y la cola un poco recortada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero lo manifieste al dicho Hilario, quien abonará los gastos ocasionados.

**FERIA EN ATECA.**

En los dias 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrida FERIA anual de la villa de Ateca. Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y

la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las mas principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inaugurará la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

**LA SUERTE, EN HIENDELAENCINA**  
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 18 del actual, del aprovechamiento y beneficio de los minerales que se contengan en la escombrera de las minas, se anuncia nueva subasta para el domingo 28 del actual á las doce de su mañana, en la Administración de la mina, en Hien-delaencina y en Madrid en la casa del Señor Presidente de la compañía, calle de Hortaleza, núm. 130.

El pliego de condiciones, con arreglo á el cual, se verificará la subasta, estará de manifiesto en la Administración de la mina, y en Madrid en casa del Sr. Contador Secretario, plaza Mayor, núm. 18, para conocimiento de los que quieran interesarse en este acto.

Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Contador Secretario, D. de Ondovilla.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan los de invierno para ganado lanar del soto llamado el Serranillo, sito en término jurisdiccional de la ciudad de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que desde la fecha está de manifiesto en la casa del guarda de dicha posesion, debiendo celebrarse el remate el 30 del presente mes de Setiembre de doce á una de su tarde, en la referida casa.

**MANUAL DE RECAUDADORES**

POR AGUIRRE Y SALGADO.  
(3.ª edición.)

Este libro es indispensable á los recaudadores y á los Ayuntamientos lo mismo que á cuantos hayan de oplat á las cobranzas de contribuciones en subasta ó fuera de ella, por contener las disposiciones vigentes sobre la materia, comentarios y modelos que constituyen una verdadera guia.

Se vende á doce reales en las Administraciones de Hacienda pública y se hacen envios á provincia, dirigiéndose los pedidos á D. Agustin Aguirre, Jefe de negociado de la Dirección general de contribuciones.

**TINTA NEGRA Y AZUL**

**PARA SELLOS**

**PRECIOS.**  
Bote grande. . 8 rs.  
Idem regular. . 6  
Idem pequeño. . 4  
Unico despacho: en la Imprenta de este periódico.

**NOTA.** Hay tinta para escribir á 2 reales cuartillo.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**  
Calle de S. Lázaro núm. 21.